En la Sala Concejil de esta villa de Vergara á veintitres de Marzo de mil ochocientos cuarenta y tres, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Dn. Joaquin de Goenabal Alcalde primero Constitucional de la misma, los Señores Dn. Juan Franco. de Beuitza Alcalde segundo, Dn. Sebastian Gavagorri, Dn. Pedro Jauchegui y Dn. Juan Bautista Ormaeceta Regidores y Dn. Enrique Olain Procurador Síndico que son la mayor parte de los que constituyen el Ayuntamiento Constitucional de esta citada villa, y estando congregados se procedió á la lectura del acta anterior que fué aprobada, y en seguida se hicieron los acuerdos siguientes

Papeles de la antigua y nueva aduana.

La comision nombrada para recoger del depositario especial Dn. Jose Ignacio de Landa, los papeles y documentos referentes á la antigua y nueva aduana de esta villa con su correspondiente Libro Matriz, manifestó en descargo de su comision haberlo cumplimentado segun las instrucciones acordadas por esta corporacion, la cual quedó satisfecha del celo y puntualidad con que han desempeñado su encargo los individuos nombrados.

Alojamiento.

Con igual satisfaccion tomó conocimiento el congreso de la favorable acogida con que el Excmo Sr. Capitan General de estas Provincias habia recibido la manifestacion verbal que el Sr. Presidente y Regidor primero Dn. Jose Blanc hicieron á S. E. sobre el gravamen que esta sufriendo la villa con el alojamiento continuado de una compañia de esta guarnicion, habiendo logrado que en lo sucesivo no hubiese mas fuerza que aquella que ordinariamente pudiese estar dentro del cuartel.

Plantaciones de Tabaco.

Se dió cuenta de una circular de la Excma Diputacion Provincial en que excita el celo de las autoridades para que repriman el abuso que desde tiempo á esta parte se va generalizando con motivo de las plantaciones de Tabaco perjudicando notablemente en los intereses de la Provincia: en consecuencia dispuso el congreso dar la debida publicidad á esta comunicacion, con el fin de atajar los perjuicios que se esperimentan.

D. Joaquin Fernandez Ayud.te del maestro de 1.as letras.

Asi bien se leyó la contestacion que dá la citada Corporacion Provincial, á la solicitud que hizo este Ayuntamiento respecto á que el joven guipuzcoano Dn. Joaquin Fernandez viniese á este Seminario á regentar la escuela de primeras letras, al propio tiempo que podia dedicarse al estudio de las Matematicas; y inclinado á que la Diputacion no se conforma sino con ciertas limitaciones que se pegan á las operacio-

zas que habian recebido tanto el Ayuntamiento como la junta economica de dho instituto, se dignaso contestar la manifestando la imposibilidad en que se encuentra el establecimiento para admitir al citado joven bajo las calidades que previene.

Reparto de 20 r. por cada vecino.

Se leyó otra comunicacion dela misma Diputacion aprobando el nuevo presupuesto formado con presencia del anterior, asi como el arbitrio de veinte reales por vecino destinado á cubrir el deficit que resulta con motivo delas nuevas atenciones que han sobrevenido con posterioridad; en su vista y con el objeto de que el reparto pueda verificarse con la justa proporcion que reclaman las circunstancias de cada una delas familias de esta poblacion, se acordo comisionar álos señores Alcalde segundo y Regidor Ormaeta, para que con presencia de datos anteriores procedan álaformacion delas listas nominales, las cuales deberan estar fijadas al publico por un tiempo determinado.

Terrenos concejiles.

Igualmente se dió comision álos mismos señores, para que en union con el Sr. Prior Isidro Orain, procuren reunir cuantas noticias sean posibles, en averiguacion delos terrenos concejiles enagenados durante la ultima guerra civil, cuales hayan sido con otorgamiento de escritura, y los que carezcan de esta circunstancia.

D. Joaquin de Ybar (incendio)

Se presentó un memorial de Dn. Joaquin de Ybiran y Olaya propietario vecino de estavilla, en que solicita el permiso competente para la recaudacion del dut-aravos pension destinada álaredificacion de casas quemadas, con motivo delapeadida que ha sufrido en el incendio de la casería de Ybarbalo radicante en jurisdiccion de estavilla, que por estar inscrita en el Libro de hermandad que tiene la misma, le asiste el drò que pretende. En consecuencia determina el congreso pase dho memorial á informe del Sindico, para que con presencia del Libro de Hermandad exponga lo que se le ofrezca y parezca.

Gabriel de Unamuno tamborilero.

El Depositario de fondos de esta villa executando el informe de otro memorial que se le pasó en la sesion anterior, acerca de cierto haber que reclama el ex-tamborilero Gabriel de Unamuno, manifiesta que hasta el dia no ha percibido el interesado cantidad alguna por cuenta delatesoreria de su cargo, por cuya razon considera que su reclamacion debe ser objeto de algun pacto particular hecho con su compañero Jose Joaquin Olidogaia. En su vista acordo el Congreso adoptar por decreto este informe, y que sirva de contestacion al recurrente.

Con

lo cual se dió fin á esta acta que firmo el Sr. Presidente en union con los demas concurrentes y el infrascrito Secretario #

El Presidente.

Irazábal

Benitua

Garagorri

Panchegui

Urrienda

Ormeneta

El Secretario
Juan Ramon
de Lesarri.

En la Sala Consistorial de estavilla se congregaron á treinta de Marzo del dia de ayer, trece, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia de Dn. Joaquin de Irazabal Alcalde primero Constitucional de la misma, los Señores Dn. Juan Franco. de Benitua Alcalde segundo, Dn. Sebastian Garagorri, y Dn. Agustin de Arauburu Regidores, y el Sor Síndico Dn. Enrique de Orbe, que son la mayor parte de los que constituyen el Ayuntamiento Constitucional de esta citada villa; y estando congregados se procedió á la lectura del acta anterior que fué aprobada, y en seguida se hicieron los acuerdos siguientes.

D. Joaquin de Yrizar. (incendio.)

El Sr. Sor Síndico en descargo de la comision que se le dió en la sesion anterior para evacuar su informe acerca de la solicitud que presentó Dn. Joaquin de Yrizar y Moya, pidiendo la autorizacion competente para cobrar el Sut-arras o pension que disfruta en esta villa los propietarios vecinos en la Hermandad de incendios, manifiesta que no hay inconveniente en que se conceda al interesado el permiso que solicita, pues que la Ferrería comprendida en el Libro de Ferrerías la Ferrería titulada Barrada Ybarbalo, á nombre de Dn. Juan Franco. de Moya, corresponde al esponente su sobrino el derecho que pretende, como heredero y sucesor de aquel en la citada finca. Vista el Congreso haliando justas las razones en